

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TROBADAS COMARCALES DE BANDAS DE MÚSICA, AÑO 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Pascual Martí García, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 19 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el art. 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, Dña. Daniela González Almansa, como Presidenta de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, con CIF n.º G46152120 y domicilio social en C/ Democracia n.º 62. C.P. 46018 de Valencia, en nombre y representación de la misma.

Dña. M.^a Carmen Climent García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Segorbe, en representación del mismo.

D. Enrique Vilar Villalba, Alcalde del Ayuntamiento de Artana, en representación del mismo.

D. Héctor Ramos Portolés, Alcalde del Ayuntamiento de Borriol, en representación del mismo.

D. Samuel Falomir Sancho, Alcalde del Ayuntamiento de L'Alcora, en representación del mismo.

D. Guillem Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs, en representación del mismo.



Dña. M.^a Isabel Albalat Celades, Alcaldesa del Ayuntamiento de Albocàsser, en representación del mismo.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

Que, según escrito presentado en registro de entrada número RE-7273 de fecha 21 de abril de 2022 por Dña. Daniela González Almansa, Presidenta de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, manifiestan que la aportación anual de la Excma. Diputación se destinará a los gastos de las Trobadas de Bandas de Música del 2022, debido al éxito conseguido en la organización y desarrollo de las Trobadas de Bandas de Música de la Provincia de Castellón realizadas en las anteriores ediciones, así como su repercusión social en la provincia.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

b) El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para 2020-2022, aprobada la última modificación inicialmente por Acuerdo Pleno de fecha **15 de Marzo** de 2022 (publicación en el BOP nº 34 de fecha **19 de Marzo** de 2022), y, no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada (publicación BOP nº 61 de fecha **21 de Mayo** de 2022), en el que se fijan para el Área de Cultura como objetivos estratégicos *“Aprovechar el potencial de la cultura como sector de actividad económica y por ello se pretende obtener el máximo rendimiento a la celebración de grandes eventos, como promoción del turismo deportivo y cultural, colaborando para ello con diversas entidades deportivas y culturales”*.



c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2022, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria de fecha 19 de abril de 2022 (BOP nº 70 de 11 de junio de 2022), a:

A) la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

La subvención por importe de 36.000,00 Euros se destinará a los gastos relativos de:

- gastos generales por la realización de las trobadas: desplazamiento de las bandas participantes, gastos de difusión en los medios de comunicación, y gasto de concierto de la Trobada por las bandas anfitrionas.

B) Subvencionar a los Ayuntamientos sedes de las trobadas por importe total de 15.000,00 Euros.

La subvención se destinará a los siguientes gastos: los generados para facilitar la infraestructura necesaria para la realización del acto (escenario, iluminación, megafonía, catering y todo lo necesario para la realización del mismo, entrega de corbatines u otros objetos conmemorativos del acto, alquiler de sillas y alquiler de cualquier otro material relacionado con la trobada, pancartas sociedad musical y mano de obra montar sillas y escenario, sgae).

La distribución del importe a cada uno de los Ayuntamientos se realizará según tabla adjunta para el ejercicio económico 2022.



- Ayuntamiento de Segorbe..... 2.500,00 euros.
- Ayuntamiento de Artana..... 2.500,00 euros.
- Ayuntamiento de Borriol..... 2.500,00 euros.
- Ayuntamiento de L'Alcora..... 2.500,00 euros.
- Ayuntamiento de Vinaròs..... 2.500,00 euros.
- Ayuntamiento de Albocàsser..... 2.500,00 euros.

La presente ayuda no puede considerarse Ayuda de Estado y, por tanto, no requiere notificación a la Comisión Europea porque no reúne los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la U.E., dado que el beneficiario desarrolla actividad económica que no afecta a los intercambios comerciales con otros Estados miembros, en la medida en que se trata de una actividad de carácter local, por lo que no hay posibilidad de falseamiento de la competencia.

SEGUNDA. Beneficiario

Los beneficiarios de la presente subvención son *la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana* con CIF G46152120 y los Ayuntamientos de Segorbe, Artana, Borriol, L'Alcora, Vinaròs y Albocàsser.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

La subvención objeto del presente convenio se destinará a los gastos expresados anteriormente y relativos a los gastos de las trobadas comarcales de bandas de música, durante el ejercicio económico 2022.

CUARTA. Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



Únicamente serán objeto de ayuda los **gastos de carácter corriente**, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario sea igual o superior a 150,00 €.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables **sólo** en los casos en que sean **indispensables** para la adecuada preparación o ejecución y tengan **relación directa** con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 36.000,00€, con destino a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, siendo el gasto subvencionable de 36.000,00€; más 15.000,00€ con destino a los Ayuntamientos sede de la trobada de bandas de música, siendo el gasto máximo subvencionable de 2.500,00€ cada Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza normativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para el ejercicio 2022:

- 1) 33401/4891400
- 2) 33401/4621600

Cuantía de la subvención por importe de 36.000,00€, dentro del crédito disponible, es conforme a la aplicación presupuestaria 33401/4891400, operación contable RC nº 1979.

Cuantía total de la subvención por importe de 15.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme a la aplicación presupuestaria 33401/4621600, operación contable RC n.º 21273, y distribuida conforme a lo dispuesto en la base primera.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2022, a través de las anteriores aplicaciones presupuestarias y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitud : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

a) NIF del solicitante, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente:

- **NIF del representante**

- **Escritura Pública de constitución o Estatutos**, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente **inscritas en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable**, según modelo adjunto en **ANEXO II.**



No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible (**Anexo III**).

d) Descripción de las actividades objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

Se ha hecho constar las **subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin** a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

f) Certificado tributario actual de la situación censal en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comporta, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones



objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso,, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, 19 de julio de 2022.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el **art. 14 de la LGS**, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **20 de octubre de 2022**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

1.- A la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana:

21.600.-€, equivalente al 60% de la subvención, con carácter anticipado, tras la concesión de la subvención mediante acuerdo de aprobación por la Junta de Gobierno, firma del convenio y previo decreto de reconocimiento de la obligación.

14.400.-€ equivalente al 40% restante, una vez haya sido objeto de justificación la totalidad de los gastos subvencionables, por importe de 36.000,00€, quedando establecido el día 27 de diciembre de 2022 como plazo máximo para que se proceda a la justificación del gasto.



En el caso que el importe de la justificación de los gastos sea inferior a los gastos subvencionables, la subvención se reducirá de forma automática en el porcentaje que corresponda .

Para la justificación del gasto subvencionable de las Trobadas Comarcales de Bandas de Música la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana presentará gastos relativos a:

- Gastos de desplazamientos de las bandas participantes.
- Gastos de difusión en los medios de comunicación.
- Gastos de concierto de la Trobada por las bandas anfitrionas.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentra eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

2.- A los Ayuntamientos sedes de las Trobadas:

La subvención a los Ayuntamientos se hará efectiva previa justificación de la misma.

15.000,00€ a los Ayuntamientos sede de las trobadas.

La distribución es la siguiente:

- Ayuntamiento de Segorbe 2.500,00 euros.
- Ayuntamiento de Artana 2.500,00 euros.
- Ayuntamiento de Borriol 2.500,00 euros.
- Ayuntamiento de L'Alcora 2.500,00 euros.
- Ayuntamiento de Vinaròs 2.500,00 euros.
- Ayuntamiento de Albocàsser..... 2.500,00 euros.



La concesión de la subvención a los Ayuntamientos sede de las trobadas que forma parte de este convenio, debe condicionarse a la aceptación por parte de los Ayuntamientos de que se realice en el municipio la actividad objeto del convenio en fecha programada.

La subvención se destinará a todos los gastos generados por los diferentes Ayuntamientos por facilitar la infraestructura necesaria para la realización del acto (escenario, iluminación, megafonía, catering y todo lo necesario para la realización del mismo, entrega de corbatines u otros objetos conmemorativos del acto, alquiler de sillas y alquiler de cualquier otro material relacionado con la trobada, pancartas sociedad musical y mano de obra montar sillas y escenario, sgae).

En el supuesto de cambio de sede de las trobadas se modificará el Ayuntamiento beneficiario de la subvención, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el **27 de diciembre de 2022**

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalle en la resolución del convenio, que ha de referirse a **actividades realizadas** durante el ejercicio económico **2022**.



Los conceptos de gasto justificados deberán figurar necesariamente en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención. No obstante, en cumplimiento del artículo 86 del Reglamento General de Subvenciones, si el beneficiario pone de manifiesto en el momento de la justificación la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que hubieran supuesto una modificación en la concesión de la subvención, se podrán autorizar siempre que no se altere esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención. La aceptación de las alteraciones en el acto de comprobación no eximirá al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

El importe máximo a subvencionar de cada concepto de gasto será el que figura en el presupuesto, admitiéndose incrementos de hasta un 15% por concepto, debido, sobre todo, a que el gasto por desplazamiento de las bandas participantes puede verse incrementado, dado que, en función de los viajes a realizar, las facturas de autobuses pueden variar.

La documentación a presentar es la siguiente:

A) Justificación de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana

a) **Memoria** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

b) **Relación numerada** correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **Anexo III** ya aportado en la documentación presentada.

c) **Documentos justificativos del gasto:** Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, **identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**



Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- La traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- Justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.



En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse “**Parte de trabajo** de la actividad subvencionada”.

En cuanto al **gasto subvencionable del importe de las nóminas** habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
 - Finiquitos.
 - Abonos por ERTE.
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.

Excepcionalmente podrán presentarse “recibís” justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) **o profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:



- **Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.**

En estos casos deberá aportarse:

- Recibí con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:

Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o

Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.

- Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional.

-Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc..) y **restauración** (restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:



Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000,00 € cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 € cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor.
- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del receptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber



cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo , de 12 de julio de 2016**, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Si la suma de los ingresos es superior a la suma de los gastos justificados, se aportará **certificado de INGRESOS Y GASTOS GLOBALES**, en el que se acreditará que el coste total de la actividad supera los ingresos obtenidos.

En el **supuesto que la suma de ingresos sea superior al gasto**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos supere el coste total de gastos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda



ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

B.- Justificación de los Ayuntamientos sede de las Trobadas:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.

b) Certificado emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto de gasto y su fecha, así como del pago. Para cumplimentar esta relación, deberá utilizarse el “modelo de justificación Estados Contables. Entidades Públicas.”

c) Junto a la documentación anterior se deberá indicar la cuenta bancaria a la que se debe transferir el importe de la Subvención. Cuando la cuenta que se cite no esté en la base de datos de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de Terceros

Corresponderá al Área de Cultura comprobar la aplicación de la subvención, que se materializará en un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al día de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.



DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.10 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCUARTA. Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará **modificación sustancial**, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el **15% de incremento**.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.



En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **revocación** de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 19 de abril de 2022 (BOP nº 70 de 11 de junio de 2022).

DECIMOSEXTA. Vigencia



La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de las partes implicadas.

DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar octuplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y



la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente cláusula.



En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

POR EL AYUNTAMIENTO DE
SEGORBE,

POR EL AYUNTAMIENTO DE ARTANA,

DÑA. M.^a CARMEN CLIMENT GARCÍA

D. ENRIQUE VILAR VILLALBA

POR EL AYUNTAMIENTO DE
BORRIOL,

POR EL AYUNTAMIENTO DE
L'ALCORA,

D. HÉCTOR RAMOS PORTOLÉS

D. SAMUEL FALOMIR SANCHO

POR EL AYUNTAMIENTO DE
VINARÒS,

POR EL AYUNTAMIENTO DE
ALBOCÀSSER

D. GUILLEM ALSINA GILABERT

DÑA. M.^a ISABEL ALBALAT CELADES



EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN,

LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN DE
SOCIEDADES MUSICALES DE LA C.V.

D. JOSÉ P. MARTÍ GARCÍA

DÑA. DANIELA GONZÁLEZ ALMANSA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

(documento firmado electrónicamente al margen)





**DESGLOSE DEL PRESUPUESTO POR PARTIDAS:
TROBADAS DE BANDAS CASTELLÓN 2022**

GASTOS

Desplazamiento bandas participantes (autobuses)	16.500 €
Difusión en medios comunicación (grabaciones)	4.280 €
Conciertos de la Trobadas por las bandas anfitrionas	15.220 €

TOTAL GASTOS: 36.000 €

INGRESOS

Convenio subvención con la Excm. Diputación de Castellón	36.000 €
--	----------

TOTAL INGRESOS: 36.000 €

DANIELA
GONZALEZ
|ALMANSA

Firmado digitalmente por
DANIELA GONZALEZ ALMANSA
Fecha: 2022.05.12 11:28:09 +02'00'





Dª DANIELA GONZÁLEZ ALMANSA, con DNI 18.993.084-Y, en calidad de Presidenta de la **Federación de Sociedades Musicales de La Comunidad Valenciana**, con CIF: G-46152120 y domicilio social en la Ciudad de Valencia, calle Democracia nº62, inscrita en el Registro de Asociaciones con el número F-3.

DECLARA:

Que la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana no tiene concedida otra subvención o ayuda procedente de Administraciones o Entes públicos o privados, para los mismos conceptos de gastos incluidos en la organización de la actividad subvencionada en base al convenio de colaboración con la Diputación de Castellón para la realización de las **TROBADAS DE BANDAS DE MÚSICA del AÑO 2022**

Lo que declaro a los efectos oportunos en Valencia, a cuatro de mayo de dos mil veintidós.

DANIELA|
GONZALEZ
|ALMANSA

Firmado digitalmente por DANIELA|GONZALEZ|ALMANSA
Fecha: 2022.05.04 11:59:37 +02'00'

FEDERACIÓ DE SOCIETATS MUSICALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C. Democracia nº62 · 46018 · VALÈNCIA · Tel. + 34 96 353 19 43 · fsmcv@fsmcv.org · www.fsmcv.org





ANEXO II

Dña. DANIELA GONZÁLEZ ALMANSA, con DNI 18993084Y, en calidad de Presidenta de la **Federación de Sociedades Musicales de La Comunidad Valenciana**, con CIF: G-46152120, y a los efectos del convenio de colaboración para la realización de las **TROBADAS DE BANDAS DE MÚSICA del AÑO 2022**

DECLARA: Que la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana con CIF G46152120:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el artículo 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

** Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

Firmado, en Valencia a 4 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por
DANIELA GONZALEZ ALMANSA
Fecha: 2022.05.04 11:58:17 +02'00'

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

FEDERACIÓ DE SOCIETATS MUSICALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C. Democracia n°62 · 46018 · VALÈNCIA · Tel. + 34 96 353 19 43 · fsmcv@fsmcv.org · www.fsmcv.org





ANEXO III

D^a. DANIELA GONZÁLEZ ALMANSA, con DNI 18.993.084-Y, en calidad de Presidenta de la **Federación de Sociedades Musicales de La Comunidad Valenciana**, con CIF: G-46152120, y a los efectos del convenio de colaboración para la realización de las **TROBADAS DE BANDAS DE MÚSICA del AÑO 2022**

DECLARA: Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto que se presentarán con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria / convenio, tiene naturaleza de gasto sujeto a prorrata de IVA, siendo el porcentaje de prorrata aplicada durante este ejercicio 2022:

- 9% Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- 91% Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Valencia, 09 de mayo de 2022.

DANIELA | Firmado digitalmente por
GONZALEZ | DANIELA|GONZALEZ|
ALMANSA | ALMANSA
Fecha: 2022.05.09
16:26:48 +02'00'

Daniela González Almansa

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

FEDERACIÓ DE SOCIETATS MUSICALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C. Democracia nº62 · 46018 · VALÈNCIA · Tel. + 34 96 353 19 43 · fsmcv@fsmcv.org · www.fsmcv.org



ANEXO VI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE
REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

D^a. DANIELA GONZALEZ ALMANSA, con D.N.I 18993084Y, en calidad de PRESIDENTA de la entidad/asociación FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con CIF G46152120 , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a “TROBADAS DE BANDAS DE MÚSICA 2022”.

DECLARA que (señalar con un aspa la opción correcta):

No
Sí (*)

realiza actividad/es económica/s por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

* De Sí realizarla/s, la subvención concedida estaría sujeta al régimen de mínimos.

Firmado, en València, a 04 de mayo de 2022

D^a DANIELA GONZÁLEZ ALMANSA

DANIELA| Firmado
GONZALE| digitalmente por
Z| DANIELA|
ALMANSA| GONZALEZ|
ALMANSA| ALMANSA|
Fecha: 2022.05.04
12:21:10 +02'00'

